

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 146

4 de agosto de 2014

SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| ORGANISMOS OFICIALES | |
| Ministerio del Interior | 2 |
| Instituto Nacional de Estadística | 2 |
| Diputación General de Aragón | 3 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Ayuntamientos | |
| Santa Eulalia del Campo | 3 |
| Albarracín | 3 |
| Alcañiz | 4 |
| Calaceite | 4 |
| Peñarroya deTastavins | 4 |
| Aliaga | 5 |
| Castellote | 6 |
| Mora de Rubielos | 8 |
| Comarca del Jiloca | 10 |
| Comarca del Bajo Martín | 18 |
| Cuevas de Almodén | 23 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 59.366

COMISARÍA PROVINCIAL DE TERUEL

Por resolución de 02 de junio de 2014, la Subdelegación del Gobierno en Teruel acordó LA RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN, del/a ciudadano/a natural de Brasil, D./D^a JUSCINEIA OLIVEIRA SOUSA.

Con N.I.E: Y-3473902-L, nacido en Januaría (Brasil) el 1 de mayo de 1990, con domicilio desconocido, por haberse acordado la expulsión del mencionado extranjero por un periodo de tres (3) años, contra cuya resolución podrá interponer en su caso, los recursos que en la misma se contienen y cuyo expediente, para su examen se encuentra en esta Comisaría Provincial de Policía.

Lo que de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que de no personarse en el expediente, se le irrogan los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel a 22 de Julio de 2014.- EL INSPECTOR JEFE, JEFE ACCTAL, Domingo RUPEREZ SANCHEZ.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Núm. 59.368

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con la Encuesta que en Anexo se cita, y cuyo cuestionario se encuentra a su disposición en esta Delegación, sita en Calle Agustina de Aragón, 14 -44002- Teruel.

En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 978619400 y 978619408 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

| Unidad admva. | Número expediente | Nombre o Razón Social | Localidad | NIF | Encuesta y periodo |
|---------------|-------------------|------------------------------|-----------------|-------------|---|
| 20544 | 14004302 | Gómez Mateo, Fernando Javier | TERUEL (Teruel) | 18.426.393N | Encuesta Trimestral de Coste Laboral. Mayo 2014 |

En Teruel, a 01 de agosto de 2014.- La Delegada Provincial, Adela Agudo Vega.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 59.317

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de PROYECTO DE INSTALACION DE UNA POSICION DE PROTECCIÓN DE LÍNEA CON INTERRRUPTOR DE CORTE EN CARGA EN SF-6 EN EL CENTRO DE TRANSFORMACION COD.13007 (EXPTE INICIAL CT-21373) EN LA PARTIDA "LA FUENTECILLA" EN EL T.M. DE CASTELLOTE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0043/14) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A.
Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º, Castellón (Castellón)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Emplazamiento: CASTELLOTE (TERUEL)
MODIFICACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT-21373.
Celda de protección de línea y celda de seccionamiento.

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona.
Presupuesto: 17.870,55 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 02 de julio de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 59.458

SANTA EULALIA DEL CAMPO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del ayuntamiento de Santa Eulalia, se somete a información pública por un plazo de 10 días el acuerdo adoptado por esta corporación en sesión ordinaria de julio de 2014 de concesión del Título de Hijo Predilecto de este municipio a D. Honorio Romero Herrero.

Santa Eulalia del Campo, a 31 de julio de 2014.- El Alcalde, Héctor Palatsi Martínez.

Núm. 59.213

ALBARRACÍN

Solicitada por El Andador SC, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de Casa Museo en Calle Portal de Molina, nº 16, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Albarracín, a 2 de julio de 2014.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 59.304

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PREPARADOS ALIMENTICIOS S.A. ha solicitado modificación, no sustancial, de licencia de actividad 14/1996 para fabricación de hidrolizados y aromas, con emplazamiento en Polígono Las Horcas, Parcela 32 de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 7 de julio de 2014.- El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 59.307

CALACEITE

Por Pedro Clua Estrada, ha sido presentada solicitud de licencia de actividad para la venta al por menor de pollos a l'ast en Avenida Cataluña, nº 21, de esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Calaceite, a 7 de julio de 2014.- EL ALCALDE, José María Salsench Mestre.

Núm. 59.312

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Por acuerdos del Pleno de fecha 27 de junio de 2014, se aprobaron el Padrón de Impuesto sobre Contaminación de las Aguas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes al Impuesto sobre Contaminación de las Aguas agosto a diciembre 2013 se encuentran expuestos al público por el término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de Ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses quedando fijado desde el 15 de julio hasta 15 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada mas los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para el impuesto de vehículos de tracción mecánica el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición Pública y contra su desestimación expresa o presunta, el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Peñarroya de Tastavins, 9 de julio de 2014.- El Alcalde, Francisco Esteve Lombarte.

Núm. 59.415

ALIAGA

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 24 de julio de 2014, por medio del presente anuncio, y tras haber quedado desierta la primera licitación, se efectúa nueva convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Municipal de titularidad del Ayuntamiento de Aliaga, sito en C/ Castellón, s/n del Barrio de Santa Bárbara, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Aliaga (Teruel)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia. Ayuntamiento de Aliaga (Secretaría)

- Domicilio. Plaza Mayor, 3

- Localidad y código postal. Aliaga. CP: 44150

- Teléfono.978771026

- Telefax.978771026

- Correo electrónico: secretario@aytoaliaga.com/info@aytoaliaga.com

- Dirección de Internet del perfil del contratante: aliaga.sedelectronica.es

- Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta fin fecha presentación proposiciones

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Municipal

b) Descripción: Gestión y explotación del Albergue Municipal.

c) Plazo de ejecución/entrega: 5 años prorrogables, hasta un máximo de 15 años.

d) Admisión de prórroga. Se admiten prórrogas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

DOCUMENTACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, hasta un máximo de 20 puntos.

- Memoria descriptiva del modelo de gestión del Albergue suficientemente detallado acerca de la gestión y explotación que se plantea por parte del licitador. Con carácter informativo se explicará tanto la experiencia y solvencia técnica de la empresa, así como la relación de los servicios similares realizados o relacionados con el objeto del presente concurso, realizados en los últimos cinco años. Hasta 10 puntos
- Relación de los recursos humanos de que dispondrá el establecimiento turístico para la prestación de los servicios planteados, ya sea a tiempo completo, parcial, indefinido o temporal afecto a temporadas, los cuales se acreditarán en su momento mediante contrato o Alta en la Seguridad Social. Se incluirá también previsión de contratación de trabajadores inscritos como demandantes de empleo. Hasta 5 puntos.
- Programa de actividades complementarias al alojamiento y restaurante para dinamizar el establecimiento. Previsión de campañas publicitarias tanto online como en prensa escrita. Hasta 5 puntos.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Un máximo de 40 puntos a la mejor proposición descendiendo proporcionalmente.

4. Canon a satisfacer al Ayuntamiento:

Canon mínimo de 4.800 euros anuales, más el IVA correspondiente (21%), actualizado según IPC de cada año, al que se deberá añadir un porcentaje sobre la facturación del establecimiento, a aplicar a partir del segundo año de explotación. El canon mínimo anual podrá ser mejorado al alza.

5. Garantía exigida.

Definitiva: Según lo dispuesto en el Pliego de condiciones generales la garantía será de importe equivalente a un trimestre del canon de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) .No se exige
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de condiciones generales.
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de condiciones generales, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el Pliego de condiciones generales.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Aliaga

1. Dependencia. Secretaría

2. Domicilio. Plaza Mayor, 3

3. Localidad y código postal. Aliaga. CP: 44150

4. Dirección correo electrónico: secretario@aytoaliaga.com

d) Admisión de variantes. No procede.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones generales y a las publicaciones que se efectúen en el perfil del contratante.

b) Dirección. Ayuntamiento de Aliaga. Plaza Mayor, 3

c) Localidad y código postal. Aliaga (Teruel) CP: 44150

9. Gastos de Publicidad: El contratista se hará cargo de los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

En Aliaga, a 24 de julio de 2014.- Alcalde-Presidente, Sergio Uche Gil.

Núm. 59.340

CASTELLOTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castellote, de fecha 24 de abril de 2014, sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento

del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“6.- Acuerdo sobre modificación ordenanzas municipales 1/2014:

- Ordenanza Fiscal nº 26: Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal nº 32: Reguladora de la tasa por la prestación de servicios del “Centro Residencial Marta López”.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha uno de abril de dos mil catorce, sobre expediente de modificación de Ordenanzas fiscales 1/2014 y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Castellote, previa deliberación y por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

«MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES 1/2014

Ordenanza Fiscal nº 26: Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ARTÍCULO 8 Bonificaciones

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Castellote declara de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que tengan lugar en los bienes incluidos en el Catálogo de edificios de especial protección, incorporado al Plan General de Ordenación Urbana de Castellote, por sus características culturales e histórico-artísticas. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto, previa solicitud del sujeto pasivo, y con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del pleno.

- Ordenanza Fiscal número 32 reguladora de tasa por la prestación de servicios del Centro residencial “Marta López”

ARTÍCULO 6

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes: SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA.

El precio del servicio prestado se establece en función de las necesidades del solicitante, teniendo en cuenta el tipo de dependencia utilizada se establecen como precios por su uso, incluyendo desayuno, comida, cena, limpieza y lavandería:

- a) Habitación pequeña individual con una cama: 685 €/mes.
- b) Habitación mediana con una cama: 720 €/mes.
- c) Habitación mediana con dos camas: 1.015 €/mes.
- d) Habitación doble: 1.170 €/mes.

3.- Las tarifas por los servicios complementarios en función de necesidades transitorias del solicitante no superior a una semana son:

- a) Por vigilancia nocturna en el Centro Residencial: 30 €/noche
- b) Por acompañamiento a Alcañiz: 25 €/viaje
- c) Por acompañamiento en hospital hasta llegada de familiares: 70 €/día
- d) Por uso de la nevera en la habitación del Centro Residencial: 15 €/mes
- e) Por traslado de comidas desde el Centro de Día: 6 €/día
- f) Por acompañamiento diario: 2 €/día
- g) Por ayuda personal al acostarse: 1 €/día

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

En Castellote, a 23 de julio de 2014.- El Alcalde, Ramón Millán Piquer.

Núm. 59.372

MORA DE RUBIELOS

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2014/2015.

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 1/2 jornada, para el curso académico 2014/2015.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del “Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2014/2015.”

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I/ REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar inscrito en el INEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II/ FUNCIONES

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

III/ CONTRATACION

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 1/2 de jornada y se extenderá desde la fecha de nombramiento hasta el 30 de junio de 2015, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.-

IV/ INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento convocante durante el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:
 - * Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
 - * Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
 - * Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- curriculum vitae.
- fotocopia del DNI
- fotocopia de la tarjeta del INEM.
- fotocopia de los títulos académicos.
- fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación General de Aragón.
- Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario habilitado.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

VI.- BAREMO DEL CONCURSO

A/ Experiencia educativa.-

A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- . por cada año completo.(12 meses acumulados) 1 punto.
- . por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

- A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- . por cada año completo. (12 meses acumulados) 0,50 puntos.
- . por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B/ Formación.-

| | |
|---|--|
| B.1/ Curso de postgrado en E.P.A. | 2 puntos. |
| B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A. | 0,50 puntos. |
| B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas) | 0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. |

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. Que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación.-

- . Por cada doctorado.....3 puntos.
- . Por cada Licenciatura.....2,5 puntos.
- . Por cada Diplomatura.....2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden total de la puntuación obtenida.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

VII.- FECHA DEL CONCURSO

La fecha de celebración del concurso, así como cualquier otra comunicación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los aspirantes.

Mora de Rubielos, a 18 de julio de 2014.- El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 59.373

COMARCA DEL JILOCA

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DEL JILOCA

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento selectivo dejará sin efecto la anterior bolsa de empleo aprobada mediante acuerdo del Consejo Comarcal del Jiloca de marzo de 2010.

Primera - Objeto.

El objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales) de auxiliares del Servicio de ayuda a domicilio de la Comarca del Jiloca, para poder atender las necesidades que surjan durante un período de dos años, con posibilidad de prórroga máxima de dos años más.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante, en función de las necesidades del servicio, siendo el Servicio Social de Base de la Comarca del Jiloca, el que determine el centro al que pertenece el trabajador y el municipio en el que debe prestar el servicio. El centro puede ser en Calamocha o Monreal del Campo, siendo dicho centro lugar de referencia y centro de trabajo, del que derivaran todos los efectos contractuales.

La Comarca del Jiloca solo abonará los desplazamientos o kilometrajes, de los servicios que se ordenen entre municipios distintos, pero no se pagarán los servicios cuando estos se realicen en un solo municipio, aunque no sea su lugar de residencia. El trabajador tendrá la obligación de acudir a su lugar de trabajo a la hora indicada por el Servicio Social de Base.

La Auxiliar que sustituya por cualquier causa, será contratada, a nivel de desplazamientos y punto de partida, en las mismas circunstancias que la Auxiliar a la que sustituya.

Las plazas se corresponderán con el horario laboral determinado e indicado por los servicios sociales de la Comarca del Jiloca, por lo que los aspirantes deben tener total disponibilidad de horarios de trabajo, incluido sábado y domingo.

Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por los medios indicados por Comarca, entre los que se incluyen los propios del trabajador, en cuyo caso se abonarán los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los criterios recogidos en el Convenio Colectivo vigente, de personal laboral de la Comarca del Jiloca.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral de la Comarca de Jiloca.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición-concurso de Valoración de méritos.

Tercera. - Requisitos.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España y autorización para trabajar que le permita incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo.

b) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

c) 1.- Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.

2.- Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o de asistencia en instituciones sociales. A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los Certificados de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o de asistencia en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de septiembre). En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el Certificado o la titulación requerida anteriormente.

Transitoriamente, los aspirantes que carezcan de titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, deberá acceder a la capacitación profesional correspondiente en los plazos establecidos en la normativa aragonesa en materia de dependencia. No obstante, hasta obtener dicha capacitación, podrán ser contratados siempre que acrediten, mediante certificado de vida laboral actualizada y contratos de trabajo, haber trabajado al menos un año en el Servicio de Ayuda a Domicilio. De no poder acreditarse dicho período, los aspirantes podrán ser contratados hasta el 6 de junio de 2016, cuando acrediten haber iniciado la formación específica determinada en el Gobierno de Aragón para la adquisición de la cualificación profesional requerida, sin perjuicio de la posterior aportación del certificado acreditativo de la finalización de la formación. Deberá aportarse a la Comarca el "certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio" en el momento de su obtención, independientemente de la convocatoria anual de actualización de méritos.

A partir del 6 de junio de 2016 no podrán formalizarse contratos de trabajo a aquellos aspirantes que no hayan obtenido la cualificación profesional necesaria para el desempeño de competencias funcionales conforme a la normativa aragonesa en materia de dependencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Tener en vigor el carnet de manipulador de alimentos.

g) Estar en posesión del permiso de conducir categoría B, así como disponibilidad de vehículo propio.

h) Certificado médico acreditando que no tiene impedimento alguno para realizar las tareas propias de este servicio.

Cuarta.-Solicitud.

Las instancias, se presentarán con el modelo del anexo nº II, irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Jiloca, C/ Melchor de Luzón, 6, 3ª Planta. 44200 Calamocha (Teruel), en horario de 9:00 a 14:00, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPT.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará justificante bancario que acredite el pago de la tasa correspondiente, fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del título exigido, ambas debidamente compulsadas, informe original de vida laboral y fotocopia compulsada del carnet de conducir valido en el territorio nacional junto con declaración jurada de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán aparte en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Junto a la instancia se deberá aportar el justificante del pago de la tasa por los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de siete euros (7,00 €), y se ingresarán en la cuenta que la Corporación tiene abierta en Ibercaja, oficina principal de Calamocha, cuenta número 2085 3954 48 0330076084, haciendo constar nombre del solicitante y su objeto en el correspondiente ingreso.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En ningún caso, ni tampoco por motivo alguno, la Comarca del Jiloca procederá a la devolución del ingreso de la tasa.

Quinta. - Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOPT y tablón de anuncios y página Web www.comarcadeljiloca.org de la Comarca del Jiloca.

Dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOPT, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación y si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de diez días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Después de haber pasado el plazo referenciado en el párrafo anterior, no se admitirá ningún documento.

Sexta. - Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D^a. M^a. Teresa Gómez Rubio, Trabajadora Social de la Comarca del Jiloca
Secretario: D. Joaquín Martín García, Educar Social de la Comarca del Jiloca
Vocales: D^a. Mercedes Barrado Vicente, Trabajadora Social de la Comarca del Jiloca
D^a. Ana Calvo Franco, Trabajadora Social de la Comarca del Jiloca
D. Jacobo Berges Pérez, Coordinador Deportivo de la Comarca del Jiloca

Suplentes:

Presidente: D^a Ana Belén Millán Fernández, Trabajadora Social de la Comarca del Jiloca
Secretario: D. Miguel Ángel Bernal Domingo, Animador Sociocumunitario de Comarca del Jiloca.
Vocales: D^a. Natividad Ortún López, Trabajadora Social de la Comarca del Jiloca.
D^a. Elena Cañada Garzón, Trabajadora Social de la Comarca del Jiloca.
D. Rocío Marco García, Auxiliar administrativo de la Comarca del Jiloca.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comarca, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios las reclamaciones de los miembros del Tribunal, si las hubiera, a la admisión o exclusión de aspirantes que serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas valoraciones de méritos que demanden la opinión de técnicos especialistas.

3. La composición del tribunal se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

5. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6. La designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes, pueden ser recusados por los aspirantes a partir de su publicación.

Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca del JI-LOCA.

10. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. - Proceso de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición que consistirá en un ejercicio relacionado con las funciones de la plaza y una fase de concurso.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos pruebas y será necesario aprobar las dos para considerarse superada.

La primera prueba consistirá en la realización de un ejercicio de 30 preguntas tipo test en un tiempo máximo de 30 minutos, relacionadas con el temario del Anexo I que se adjunta a las presentes bases y serán determinadas por el tribunal de selección con carácter previo al desarrollo de los ejercicios. Esta prueba será calificada de

0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarla y poder pasar a la 2ª prueba. Para corregir se utilizará la siguiente fórmula: Puntuación= Aciertos - Errores / número de alternativas - 1.

La segunda prueba consistirá en una entrevista personal relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Será calificada de 0 a 5 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2.5 puntos para superarla.

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de los resultados de las dos pruebas superadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición, requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo.

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones, obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato, que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se seguirá el siguiente orden:

En segundo lugar: Experiencia Profesional. En tercer lugar: Formación complementaria.

Valoración de méritos:

Para pasar a la fase de concurso, lo/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 7 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.- Experiencia Profesional, La puntuación máxima por experiencia profesional será de 5 puntos.

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

- Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,1 puntos por mes trabajado, a jornada completa. En caso de media jornada se calculará el tiempo trabajado y la puntuación proporcional que corresponda.

- Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,07 puntos por mes trabajado, a jornada completa. En caso de media jornada se calculará el tiempo trabajado proporcionalmente a dicha puntuación.

- Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,05 por mes trabajado a jornada completa. En caso de media jornada se calculará el tiempo trabajado proporcionalmente a dicha puntuación.

- Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado a jornada completa. En caso de media jornada se calculará el tiempo trabajado proporcionalmente a dicha puntuación.

2. - Formación:

El máximo de puntos por formación no podrá exceder de 2 puntos.

- Titulación académica.

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

La puntuación máxima por titulación será de un punto.

- Diplomatura, Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria (Tipo Enfermería, Trabajo Social, Educación Social o equivalentes).- 0,50 puntos.

- FP de segundo Grado o Ciclo de grado Superior, relacionado con la rama profesional socio-sanitaria.- 0,30 puntos.

- FP de primer Grado o Ciclo de grado Medio o equivalente, relacionado con la rama profesional socio-sanitaria.- 0,20 puntos.

- Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores /as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

* Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

* Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

* Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

* Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

* Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

* Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1 punto.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Octava. – Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Novena. – Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, y con un máximo de 24 horas.

2.- Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no consiguiese ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos treinta minutos.

Y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar en el plazo de 24 horas, a partir de la hora del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3.- Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto, o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción A contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.-
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Esta bolsa se retroalimentará de los trabajadores que desempeñando el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio finalicen su contrato de trabajo durante la vigencia de la presente bolsa. Dichos trabajadores contarán con un plazo de cinco días hábiles para solicitar su inclusión en la bolsa y presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, pasando a ocupar el puesto de la lista según la documentación aportada.

Un criterio para ser excluido de la lista después de la contratación será tener un 25% o más de reclamaciones de los diferentes usuarios por escrito, con el visto bueno de la trabajadora social de referencia.

Décima. – Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del listado en el tablón de anuncios de esta Comarca los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

A tal efecto aportarán:

- 1) Original del título exigido, así como del DNI y del permiso de conducir.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- 4) Original del carnet de manipulador de alimentos en vigor.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Décimo primera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Décimo segunda. – Disposiciones aplicables.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo tercera. – Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calamocha a 18 de julio de 2014.- La Presidenta, Silvia Lario Hernández.

ANEXO I

TEMARIO:

General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principio que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. El municipio. Organización municipal.

Tema 3. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Jiloca.

Específico:

http://www.saludinforma.es/opencms/export/SALUD_1/04_Temas_de_salud/Documentos/guia_visual_cuidadores_interactiva.pdf

Tema 4. Higiene personal.

Tema 5. Vestido y Eliminación.

Tema 6. Alimentación.

Tema 7. Transferencias y movilizaciones.

Tema 8. Medicación y prevención de úlceras por presión.

Tema 9. Cuidar la seguridad

Tema 10. Comunicación y manejo de situaciones difíciles.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, DE LA COMARCA DEL JILOCA.

D. /Dª.....con DNI:....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en.....de la localidad:.....provincia.....C.P.....teléfono.....

EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo del Puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de La Comarca Del Jiloca, conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de fecha de de 2014.

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases:

-
.....
.....
.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de la Comarca del Jiloca.

En a..... de.....de 2014

Fdo.:.....

Núm. 59.439

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA ASOCIACIONES DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Por acuerdo de este Consejo Comarcal en sesión de 25 de junio de 2014, se convocan subvenciones en materia de cultura para asociaciones de la Comarca del Bajo Martín año 2014.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca del Bajo Martín, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Será aplicable en cuanto al régimen de infracciones y sanciones lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales o de los colectivos que concurren, forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca del Bajo Martín, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva, por la Comarca lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes o sus representantes. La presentación de documentos en el presente procedimiento implica, a los efectos previstos, el consentimiento de los afectados para su inclusión en los ficheros de esta Entidad Local, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca del Bajo Martín, carretera de Alcañiz nº 72. 44. 530. Híjar. (Teruel).

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida a través de la página web de la Comarca (www.comarcabajomartin.com).

Híjar, 26 de junio de 2014. El presidente, Antonio Del Rio Macipe.

BASES

Primera. Objeto y finalidad.

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para gasto corriente para la realización de actividades culturales organizadas durante el ejercicio 2014 por las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón y que radiquen y desarrollen sus proyectos en localidades del ámbito rural de la Comarca del Bajo Martín, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B del citado Decreto 4/2005.

Segunda. Gastos subvencionables.

2.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas por las asociaciones que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Bajo Martín, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en el apartado 10.1 de las presentes bases.

2.2. No serán objeto de esta convocatoria los programas o actividades que, según criterio de la Comarca, carezcan de incidencia directa en el ámbito de la cultura.

2.3. Quedan excluidos de la convocatoria los gastos no subvencionables conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto:

a) La manutención, a excepción de las comidas que se demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.

b) El pago de orquestas y otras actividades programadas dentro de las fiestas patronales.

c) Los viajes sin finalidad cultural no estrictamente necesarios para poder llevar a cabo la actividad o proyecto. En su caso, para acreditar el carácter de gasto subvencionable la factura del desplazamiento se acompañará del justificante del acto que ha motivado el viaje (entradas, factura, guía...).

d) Las actividades ya subvencionadas, total o parcialmente, a través tanto de otros programas propios de la Comarca Bajo Martín como de aquellos que la misma financie en colaboración con otras administraciones.

e) Aquellas actividades propias de grupos o asociaciones culturales integradas dentro de los programas de Circuito.

f) Todas aquellas actividades que puedan ser integradas dentro de programas que estuviera llevando a cabo el Área de Cultura de la Comarca Bajo Martín.

g) Los premios.

h) Los gastos corrientes de funcionamiento (costes indirectos) de la asociación excepto personal (luz, teléfono, material de oficina, alquiler...)

i) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de bienes inventariables y demás gastos de inversión.

j) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales, gastos de administración específicos, así como gastos de garantía bancaria. En ningún caso serán subvencionables los intereses, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

k) Otros gastos no relacionados directamente con el proyecto.

2.4. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los costes indirectos.

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón, cuya sede social radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Bajo Martín y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Las asociaciones solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende 19.000 euros, que se aplicarán a la partida 334.4800004 del presupuesto de la Comarca del Bajo Martín correspondiente al ejercicio del año 2014.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca del Bajo Martín, sito en Carretera de Alcañiz nº 72 de Híjar, antes de las 15.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Martín, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Las asociaciones sólo podrán solicitar una subvención al Área de Cultura.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante, del certificado de estar inscrita la entidad en el registro de entidades de la Comunidad Autónoma (en su caso) y de sus Estatutos o normas de creación y funcionamiento y documento acreditativo de la representación otorgada de los cargos (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta, certificado del secretario con el visto bueno del presidente...) salvo que ya consten estos documentos en dependencias comarcales y no habiéndose producido modificación en los mismos los datos continúen vigentes.

b) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista, según Anexo II y con posibilidad de adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración. Se deberá especificar:

I. Denominación de la entidad solicitante.

II. Objetivos.

III. Destinatarios y ámbito de actuación.

IV. Descripción de la actividad

1. Avance de contenidos.

2. Lugares de realización.

3. Temporalización: fecha de inicio, clausura y/o cronograma.

V. Balance económico del mismo, indicando todos los conceptos previstos:

1. Gastos de la actividad (recursos humanos, materiales, publicidad,...)

2. Ingresos de la actividad (aportación propia, de empresas patrocinadoras, de otras administraciones y de la Comarca Bajo Martín...).

La entidad solicitante se compromete a financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

VI. Breve historial de la actividad:

1. Año de inicio del programa

2. Programaciones de ediciones precedentes

3. Estimación de participantes de última edición

4. Otros datos de interés

c) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o documento de autorización para consulta siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria estar al corriente en el momento de la solicitud (Anexo III).

d) Declaración de no estar incurso la Entidad en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos no concurriendo en ella ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según establece el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, de subvenciones. (Anexo I)

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada previa resolución.

Se establece la posibilidad de solicitar, por razones debidamente justificadas, cambio de destino de la subvención concedida, debiendo solicitarlo ante la Comarca antes del 1 de octubre de 2014. A la solicitud deberá acompañar la misma documentación que para la primera solicitud, salvo que se trate de destinar la totalidad de la subvención a una de las actuaciones incluidas en la subvención, en cuyo caso solo deberán justificar el motivo. La apreciación de la procedencia del cambio solicitado, quedará a criterio de la Comarca. La solicitud de un cambio de destino no implicará la ampliación del plazo de justificación de ejecución de la actividad subvencionada.

El Consejo Comarcal resolverá, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente a propuesta del órgano instructor, las solicitudes planteadas sobre cambios de destino.

Sexta. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto deberá comunicar la existencia de estas ayudas y su condicionado.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar no pudiendo en ningún caso superar el 75 por ciento del mismo.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad o el proyecto.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

a) RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes, salvo aquellas que en la edición inmediatamente anterior de esta misma línea de subvenciones, habiéndoles hecho concesión de ayuda, no justificaron ni presentaron renuncia expresa.

b) DIMENSIÓN COMARCAL DEL PROYECTO. Aquellas actividades y proyectos de índole cultural que trasciendan el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la Comarca.

c) ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO. Aquellas actividades o proyectos de índole cultural que no se conciben y desarrollen para beneficio y disfrute exclusivo de los miembros de la asociación, sino que se abran y permitan el acceso al público en general.

d) GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO. Aquellas actividades y programas que, desarrolladas por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores.

e) SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. Aquellas iniciativas artísticas o culturales que supongan una oferta claramente diferenciada de las que se desarrollan en el marco de la Comarca y que, por lo tanto, cumple una función de complementariedad sin redundar en la realización de proyectos similares a los ya existentes en cualquier localidad del territorio rural de la comarca.

f) POTENCIACIÓN DEL SECTOR CULTURAL DE LA COMARCA. Aquellos proyectos que contemplen la contratación de artistas, formaciones o grupos con sede social en cualquier municipio de la Comarca y cuyas facturas formen parte de la justificación de gastos para la subvención concedida por esta institución.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Se hará una relación ordenada de mayor a menor de las solicitudes presentadas, no excluidas y baremadas, pudiendo el órgano competente optar por conceder subvención solicitada hasta agotamiento de partida disponible o realizar una reducción porcentual hasta agotamiento de partida.

Los criterios objetivos y reglados para la asignación del importe de subvención correspondiente a las solicitudes recibidas serán los que a continuación se relacionan (Cada asociación podrá participar sólo en una de las tres categorías):

1-Curso cultural todo el año: hasta el 33% de los gastos de profesorado con un máximo de cantidad a subvencionar de 1.500 € por solicitud.

2-Asociaciones de amas de casa y mujeres: hasta el 75 % de los gastos con un máximo de cantidad a subvencionar de 1.500 € por solicitud.

3-Otras actividades: hasta el 75 % de los gastos con un máximo de cantidad a subvencionar de 750 € por solicitud.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo dictamen realizado por la Comisión Informativa de Cultura a propuesta del órgano instructor, y en ella se determinará la relación de solicitantes e importes para los que se propone la concesión. Asimismo se indicará el gasto a justificar.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

9.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

9.3. La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro, y a obtener la mayor racionalización posible en el conjunto de esfuerzos destinados a la promoción de la cultura.

9.4. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

10.1. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finaliza el 14 de noviembre de 2014 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2014, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, ambos inclusive.

Para las actividades que se realicen en el periodo comprendido entre el fin del plazo de justificación y 31 de diciembre y sólo para gastos fijos o periódicos y los comprometidos cuyo abono se prevea realizar antes de fin de año, se permitirá su justificación, sólo de las citadas actividades y para esos gastos, hasta el 15 de enero de 2015, no obstante, a 14 de noviembre de 2014 se deberá aportar con la justificación de los gastos realizados informe de gastos previstos en el que conste la cuantía y destino suscrito por el secretario con el visto bueno del presidente y presupuestos o documentos similares.

10.2. El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado y aprobación por el Consejo Comarcal previa verificación, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria económica y de actuación suscrita por el presidente justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y del coste (Anexo IV).

b) Solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (Anexo V).

c) Ficha de terceros, cuyo impreso será solicitado a la Comarca por los adjudicatarios para cumplimentarlo debidamente. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad bancaria,..)

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad, conforme al modelo que figura como anexo VI del presente acuerdo en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- La relación de gastos realizados con sus conceptos con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican que será sumada al final de la relación.

- Que respecto de la concurrencia de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos la actuación que se presenta para su financiación no /sí ha recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos indicándolas pero que conjuntamente con la subvención concedida por la Comarca del Bajo Martín no superan el coste total del proyecto.

- Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31.3 LGS. En su caso, se aportarán las ofertas y la memoria de elección.

e) Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil, que acrediten los datos de quien lo emite, y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, en documento original que se devolverán una vez validadas.

f) Los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos en documento original o fotocopia compulsada.

g) En el supuesto de la actividad subvencionada sea la edición de libros, discos, dvd, documentales y similares, se adjuntará 1 ejemplar, que quedará en poder de la Comarca.

h) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Bajo Martín en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

I. Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador.

II. Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

10.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario, además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión, de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y su condicionado, en el plazo de quince días desde su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) La concesión de subvenciones con arreglo a la presente no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones de toda índole les incumban; especialmente, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos trámites, seguros, permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

e) Comunicar a la Comarca del Bajo Martín cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

f) Informar obligatoriamente, con al menos quince días de antelación a la realización de la actividad subvencionada, al Área de Cultura de la Comarca del Bajo Martín con el fin de poder realizar labores de control de ejecución y difusión de la programación.

g) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

i) Devolver el importe de la subvención recibida si la actividad no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la entidad deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión de la entidad solicitante en los términos dispuestos en la Base Undécima.

j) Mencionar la colaboración de la Comarca del Bajo Martín en todas las actividades subvencionadas así como también en todo cartel, escrito, documentación y propaganda escrita o gráfica, en los que se anuncien dichas actividades debiendo figurar el logotipo de la Comarca del Bajo Martín.

10.4. No se podrán realizar pagos a cuenta ni anticipados.

Undécima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Duodécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimotercera. Práctica de notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca del Bajo Martín. Las resoluciones, además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Núm. 59.389

CUEVAS DE ALMUDEN

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en las Oficinas de este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del

presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en las Oficinas de este Ayuntamiento, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

| Iniciales del menor | Nombre y Apellidos del Representante Legal | PASAPORTE/ TARJETA | Domicilio que causa baja |
|---------------------|--|--------------------|--------------------------|
| M.A.S. | MARCELA ALEXANDRINA SISU | X07386791 | Plaza Iglesia nº 3, |

En Cuevas de Almudén, a 17 de julio de 2014.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.